



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### **ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN ALIMENTICIA NOMBRE COMERCIAL: ISOMASS XTREME GAINER POLVO ORAL**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

**Muestra enviada: ISOMASS XTREME GAINER POLVO ORAL.**

**Descripción de la muestra:** Frasco plástico original de color morado con tapa sellado, etiqueta decorada e impresa, donde se lee: **“ISOMASS XTREME GAINER” VAINILLA NET. Wt 10Lb (4.52Kg) Lote: 124 405124 vence: 05/2027.**



**Composición merceológica:** Preparación alimenticia en polvo para elaborar bebida, que contiene proteína de suero de leche (proteína aislado y concentrado de suero de leche), sabor natural y artificial a vainilla, lecitina de soya, sucralosa y Acesulfame de potasio.

#### **ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección IV, se encuentra el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, en su interior esta comprendida la partida 21.06 “PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE”.

Sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen que están comprendidas en esta partida, entre otros:

*“Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:*

*A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana”.*

Habiéndose determinado que según resultado de análisis merceológico, la mercancía en consulta es una **preparación alimenticia en polvo para elaborar bebida**, que contiene proteína de suero de leche (proteína aislado y concentrado de suero de leche) sabor natural y artificial a vainilla etc,. Por lo que es susceptible de clasificar en el inciso siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>2106.90.99.00</b>	- - - Las demás. - - Otras. - Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía objeto de consulta, **es una preparación alimenticia**, su clasificación corresponde en el inciso 2106.90.99.00 arriba detallado, mismo sugerido por la solicitante.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.